

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020). -

PROCESO: 2018-425

Ajustada la solicitud precedente a los términos del artículo 461 del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR terminado el proceso, por **pago total** de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Ofíciense.

Tercero: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, con la constancia de su cancelación.

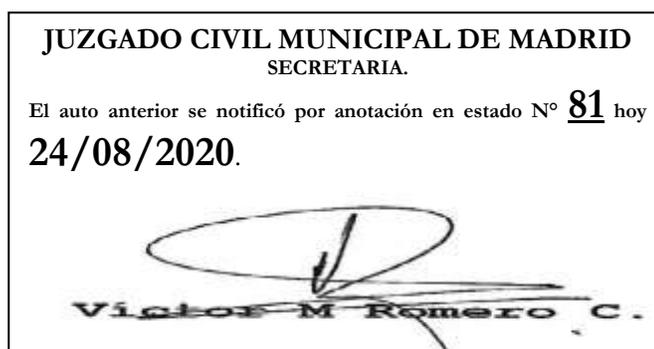
Cuarto: sin costas

Quinto Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Código de verificación:
13209b5f3abca180b6cd106fe383193cd715b61fee457f78cb90bc8bd425dbf
Documento generado en 24/08/2020 12:48:26 a.m.